



ESPAÑA

BAD ORIGINAL

19 ES	11	NUMERO	229624	10 Y
	21	FECHA DE PRESENTACION		
	22			

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:	31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
-----------------	-----------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	F 05 B

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
PLACA PROTECTORA PARA CERRADURAS

71 SOLICITANTE (S)
D. Antonio Díaz Rojas

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
GETAFE(MADRID).- Av. de las Ciudades, 10

72 INVENTOR (ES)
D. Antonio Díaz Rojas

73 TITULAR (ES)
D. Antonio Díaz Rojas

74 REPRESENTANTE
JOSE LUIS RODRIGUEZ DOMATTA

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial de 26 de Julio de 1.929, en su texto refundido, publicado el 30 de Abril de 1.930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, los aparatos instrumentos, objetos, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables ha llevado al Legislador a aclarar (art. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa.

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogiendo la Orden del 18 de Noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país, una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables.

El presente registro de Modelo de Utilidad, concierne como su enunciado indica, a una placa protectora de cerraduras.

Para la debida comprensión de este objeto, se adjunta a la presente memoria descriptiva, una hoja de planos, en la que a título de ejemplo se representan todas y cada una de las partes que lo forman y relación que guardan entre sí.

En la citada hoja de planos queda representado:

BAD ORIGINAL

FIGURA PRIMERA.- Muestra una vista frontal de la chapa de cobertura y ornamentación de la placa cuyo registro se preconiza.

5 FIGURA SEGUNDA.- Es otra vista frontal de la citada placa protectora.

FIGURA TERCERA.- Representa un alzado lateral de la referida placa.

En estas figuras y con el mismo valor en todas ellas, se aprecian las siguientes referencias:

10 1.- Chapa de guarnición, colocada en la zona frontal o exterior de la placa protectora.

Esta chapa es totalmente plana y va superpuesta sobre su base natural, quedando fijada por cualquier medio adecuado.

15 La indicada chapa, lleva un sector calado, que facilita el alojamiento y extracción de la llave correspondiente a la cerradura, así como su maniobra lógica, llevando cualquier relieve decorativo.

20 2.- Placa protectora que cubre a la propia cerradura, que presenta una forma convencional y es asimismo plana, existiendo el mismo sector calado o cajado, para la maniobra de la llave de apertura y cierre.

25 La indicada placa, guarnece frontalmente a la cerradura a efectos de protección.

3.- Es el cajado para el alojamiento y extracción de la llave, previsto en ambas placas -1-2- antes descritas.

30 4.- Vastagos, previstos en número de cuatro en la parte posterior de la placa -2-, y en posición perpendicular a la misma.

35 Estos vastagos, van fijados con carácter permanente sobre dicha placa y por su extremo libre van rosados interiormente para facilitar el posterior acoplamiento de tornillos de seguridad, que refuerzan la colocación de la placa sobre el marco de la puerta o sobre esta misma.

BAD ORIGINAL

5

Esta disposición representa evidentemente un elemento de refuerzo y seguridad de la propia cerradura, al quedar esta guarnecida y convenientemente protegida, ante intentos de desmontaje o forzamiento.

10

5.- Tornillos alojados en los vastagos -4-, que aseguran la colocación de las placas de protección de la cerradura, en sus bases naturales de acondicionamiento.

15

La fijación de las cabezas de los tornillos -5- por la parte interior y la disposición de la placa -2- exteriormente, aseguran la protección indicada.

Este protector podrá ser fabricado en cualquier clase de material apropiado y en las formas y dimensiones mas convenientes, no existiendo sobre el particular ninguna limitación.

20

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto el art. 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables en su apartado tercero "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del Legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones presentarla como nueva y propia.

25

30

35

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas como más terminantes en las de fechas 16 de Octubre de 1.954, 23 de Enero de 1.959, 20 de Marzo de 1.964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del art. 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar.

NOTA DE REIVINDICACIONES

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 15 DEL REAL DECRETO DE 1977

5
10
15

1º.- Placa protectora para cerraduras, caracterizada esencialmente porque comprende la disposición de una placa propiamente dicha, de configuración plana, que lleva centralmente un cajado para facilitar la introducción, extracción y maniobra de la llave correspondiente, existiendo en superposición en la parte anterior otra placa de igual forma, pero de menor dimensión, asimismo cajada con la misma finalidad de maniobra, conteniendo la placa básica en su parte posterior y en posición perpendicular, con unos vastagos fijados con carácter permanente, cuyos extremos libres estén interiormente roscados para permitir la posterior colocación de tornillos, cuyas cabezas en colaboración con la placa base, representan el medio de protección de la propia cerradura.

2º.- PLACA PROTECTORA PARA CERRADURAS.-

Todo ello tal y como se describe en el cuerpo de la presente memoria y se reivindica en su nota.

Esta memoria descriptiva, consta de seis hojas foliadas y mecanografiadas por una sola de sus caras y a dos espacios.

Madrid, 29 JUN. 1977

POR AUTORIZACION DEL SOLICITANTE.

José Luis Rodríguez Pomatta
P. r.



Fig. 1

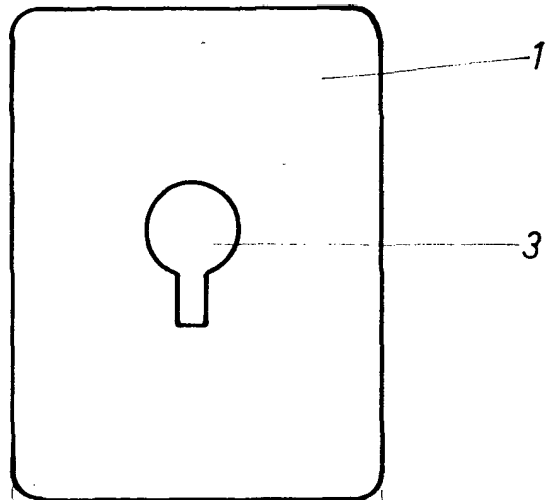


Fig. 2

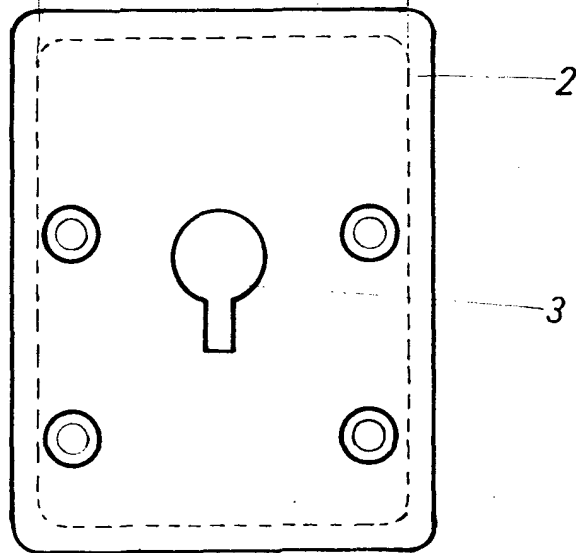
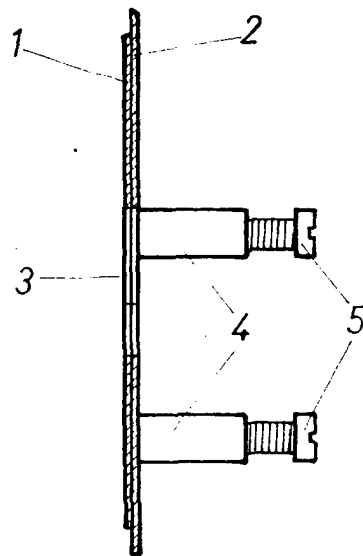


Fig. 3



Escala variable

Madrid, 29 JUN. 1977

José Luis Rodríguez Pomatta
P. P.